ASTROPCION PUBLICA DEL RETADO SOBERANO DE CUNDIN

with the houseld, winds a former hoshines para las loyes - ARETINO.

de 1878.

### CONTENIDO.

THE PARTY OF TARREST AND THE PARTY OF THE PA Derman Statemen Massers obtained by it mentals are a second of the secon Deltone (Mariero de Mariero que mariero de la Secolida de Companyo de la Companyo de Mariero de Companyo de Mariero de Companyo de Mariero de Companyo de Mariero de

production on the second secon

Birerrine de la Jastrurine publice bet Colade.

DIPLOMA DE MARSTRO DE ESCUELA SUPERIOR ASPEDIDO AL SEÑOR

# ... AURELIANO ANDRADE AND THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

NUMERO'II

los ni-

contra glas de

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA El Director de la Instruccion pública del Estado i los Examinadores que suscriben, es piden el presente merona de capazidad para el desempeno de las funciones de Maestro de una escuela superior, a

## AURELIANO ANDRADE,

alumno de la Bacnela Normal nacional de Condinamarca, que ha sostenido, por medio de las prinches orales i gerrias, especificadas en el capitalo 8 del decreto organico de la nestrucciona pública primaria el examen publico correspondiente ca actas muterias del capital capital de la manda de la capital capital de la alumno de la Escuela Normal nacional de Minister Land Cart Care Basses Carried Character

UNDECINO, MARSIRO que pale de la Resuela Normal necional contifo in name de Cundinamerca.

Los examenes del alumno-maestro Aureliano Andrede: se verificaron en los dias 1,º 9 i 8 del mes en curso, de las einco de la tarde a las ocho de la noche, en el salon de grades de la Universidad nacional; on esta forma:

Did 1. El doctor Nepomuceno J. Navarro hizo el examén de gramática castellana; el señor Directed de la Fecuela Normal, el de lectura, or tografia i pedagojia teórica; i el Director de la Instruccion pública, el de jeografia universal f particular de Colombia. El examinando escribió particular de Coronicia. En examinanto escribio en blens letra un trozo en el tablero, i presentó tres obras de dibujo moj sotables / una a la pluma i en colores, que representa los mapas jenerales de Europa, África i las dos Américas i los particulares de Australia i los Estados Unidos de Colombia; otro en lápiz que representa el cuadro de una inundacion; i otro tambien en lápiz que figura un cuadro de familia, obra de bastante mérito.

Para prepara dentro de una hera una composicion escrita; el señor Bibliotecario pacional dió al ceñor Andrade el siguiente tema: "Como debe darse en las escuelas la enseñanza de la aritmótica. Ventajas del sistema analítico aplicado a la aritmética.

Dia 2.-El señor doctor Manuel Plata Azuero practicó el examen de fisica i química; el senor doctor Benjamin Pareira Gamba, el de cosmogra-fia; el señor doctor Nepomuceno J. Navarro, el de contabilidad ; el señor doctor Januario Triana, el de música, i el señor Director de la Escuela Normal los de aritmética, jeometria, derechos i deberes del ciudadano i dibujo lineal teórico l práctice.

El graduante leyó su composicion referente al tema de ayer, i recibió del señor doctor Plata Azuero, para preparar una recitacion, la si-guiente tesis: "Diferencia entre educación e inscia para el bienestar social."

Dia 3.—El examen de este dia se contrajo a

la práctica de la pedagojia, con asistencia de la escuela superior anexa a la Normal. El señor Andrade diá lecciones a los niños sobre estos puntos: lectura de un trozo de zoolojia; escritura de una frase, con sus reglas; aritmética, el sistema inétrico comparado; fisica, division de los cuerpos, electricidad &:; gramatica castellana, clasificacion I uso de los pronombres; jeografia, nuesos i canto. Duranto la leccion de jeografia dibnjo, con reglas tijas i sobre una cuadricula esdipujo, con reguse ujas i soure una cusarscum es-pecial, el mapa de Europa, que copiaron los ni-fice en sus picarras ; i en la de canto entos pri-mero solo, i despues acompañado do los alumnos, la pieza nombrada "Di Anjel de mestra vida." Un niño, designado a la suerte, repitió solo, i mui bien, la primera estrofa cantada:

Se noto que el senor Andrade no manifestaba latiga o eshancio despues de tres horas de un

activo trabajo.

En seguida al Consejo de Examinadores, com-puesto de los sengres doctor Manuel Plata Azuenuetto de los seneres doctor Manuel Plata Azuero, doctor Nepomuceno J. Navarro, doctor Bendania. Pereira Gamba, el Director de la Escuela Adrual. I al Director de la Instruccion pública del Estado, despues de haber apticiado i calificado en secreto los conocimientes, la capacidad i las aptitudes intelectuales del senor Andrade, i el informe que dié el senor Liéras sobre su buena conducta, escoivió aprobatio, 1 le confinó el di-ploma de Masstro de occuela superior con la asignación mínima de \$ 480 annales.

El doctor. Pereira Gamba, con palabras bené volas i oportunas, puso en manos del agraciado su diploma, i el nuevo Maestro recibió los aplausos del público.

Bogotá, noviembre 3 de 1873. El Director de la Instruccion pública, Dánaso Zapata.

Cómo debe darse en las escuelas la enseñaŭza de la aritmática. Ventajas del aistema analítico aplicado a la aritmética.

La admirable sabiduría que reina en el universo, en el cual al tiempo que se observa la sencillez de la unidad, resalta tambien la complicacion de la multiplicated, ha hecho que la ciencia de los números sea una de las que primero i mas sériamente han liamado la atencion del nombre; por esta razon la historia nos lo presenta desde la mas remota antigüedad consagrando a este útil e imna mas remoca autiguerar consegrance a case tam-portante ramo de la ciencia matemática, i por este tam-bien dondequiera que se ha procurado dar alguna edu-cacion al hombre se le ha dado una notable i bien merecida preferencia.

De la importancia de esta ciencia se deduce la del método que para su enseñanza se requiere en las escualas; i este, para ser bueno, debe ante todo ser razonado, porque sin esta cualidad la ensefianza de la aritmética pierde una de sus primeras ventajas, que es la de desarrollar las facultades intelectuales de los niños, i los esfuerzos del institutor vienen a quedar frustrados, porque los niños pronto deben olvidar un cúmulo de reglas que enrecen del sólido fundamento del raciocinio. La enseñanza de la aritmética debe tambien ser práctica porque esta es una condicion precisa para que ejercite la intelijencia i fortifi-que la imajinacion de los nifios. Para acostumbrar la inteijencia de los nifios a las laboriosas operaciones de esta iencia, debe el institutor comenzar por ejercicios intituitivos i problemas fáciles i relativos a las ocupaciones mismas de los niños, i objetos que les sean familiares, para que puedan llamarles-mas la atencion: finalmente, no debe pasarse a una nuova regla de operacion sino ouastdo ya los niños sepan perfectamente las anteciores para evitarles que se confundan i adquieran aversion a esta ciencia.

Las ventajas del método analitico aplicado a la ensenanza de la aritmética son indisputables; por este método se consigue que las regias que deben seguirse para ejecu-tar las operaciones i las demostraciones o esplicaciones en-que ellas se fundan, se fijen bien en la memoria; se logra que los niños adquieran el hábito de observarlo todo, de pedires cuenta de todo, i, por tanto, es este método el que mas eficazmente puede dar el desarrollo intelectual. que es uno de los primeros fines que debe proponerse el institutor. Los conocimientos adquiridos por el método analitico tienen un carácter notable de permanencia; porque los niños comprenden el fundamento de lo que se les enseña i aun se ponen en aptitud de hacer por al mismos nuevas investigaciones

Morecen, pues, perticular atencion los procedimientos que se adopten para la enseñanza de una ciencia que se considera como indispensable, en la vida social i que es una de las primeras raizes del corpulento árbol de las

ciencias matemáticas.

AURELIANO ANDRADE.

Diferencia entre educacion e instruc-cion. Cuál de las dos ejerce mayor influencia para el bienestar social.

Existe un hecho que ha venido envuelto desde la cuna del mundo i que no ha sido facil abrazarlo en toda su magnitud, calcularlo en sus tendencias i apreciarlo en sus resultades. Este hecho es la educación, porque ella abraza el órdea progresivo i sistemático del desarrollo de las fa-cultades intelectuales, fisicas i morales del hombre, mas no la instruccion, que tan solo enseña parte de la educa cion bu cuanto trasmite al hombre conecimientos en la cimientos en las pias i talentes mas o ménos útiles para su vida práctien : he ahi la diferencia.

La educación bien entendida siempre ha prestado al attado un continiente copieso de bienes i a la industria importantes servicios; ella va ligada a todas las relac

77.15

necesidades i fines comunes de la rida; corre al través de los siglos sin sislarse del hombre, enseñandole toda sabiduria, guiándole por todos sus caminos; en fin, la educacion supone siempre un plural sublime de bienes para la humanidad, plural que mingun gramático ni retórico puede traducir, i bastante suficiente para considerár que la educacion influye mas en la felizidad i bienestar de la seciodad.

No siendo la instruccion sino una parte de la educacion es indudable que es la que debe ejercer mayor influencia en el bienestar social, supuesto que comprende la mayor o menor influencia que la instruccion puede tener en este sentido. Consideremos, por otra parte, que la primera condicion, la que puede juzgarse indispensable para el bienestar social es la educacion moral, i que puede aliarse una grande instruccion con una profunda desmoralizacion que e la sociedad, comprenderemos que la instruccion aislada aun puede llegar a ser perniciosa para la sociedad, miéntras que la educacion, tal como la comprendemos, no puede menos de ejercer su benéfica influencia en la prosperidad de las naciones.

Escuela Normal, 3 de octubre de 1873.

AURELIANO ANDRADE.

DECIMO TERCERO MAESTRO que saldrá de la Escuela Normal nacional de Cundinamarca.

Se invita a los funcionarios de instruccion pública i a las demas personas que quieran concurrir a los exámenes del alumno-maestro, señor Zenon Martínez, para obtener diploma de Institutor, que tendrán lugar en los dias 10, 11 i 12 del presente mes, de las doce a las tres de la tarde, en la sala despacho de la Direccion de la Instruccion pública.

RESOLUCION por la cual se declara efectiva una multa (acuer dos de presupuestos municipales).

Direccion de la Instruccion pública del Estado. Bogotá, noviembre 5 de 1873.

No habiéndose recibido hasta hoi en esta oficina los acuerdos municipales de los distritos de Mosquera, La Palma, Paime, Facatativá, Serrezuela i Suesca que se pidieron por la circular de 21 de enero próximo pasado, número 51, inserta en el número 59 de El Masstro de Escuela, que se dirijió ademas por oficio separado a cada distrito, i a que se refieren los requerimientos publicados en ios números 68, 69, 70 i 71 del mismo periódico,.

SE RESUELVE:

1.º Declárase incurso en la multa de diez pesos (\$ 10), a favor de las rentas jenerales de instruccion pública, a cada uno de los Alcaldes de los distritos de Mosquera, La Palma, Paime, Facatativá, Serrezuela i Suesca, por no haber cumplido con el deber de remitir a esta Direccion copia autorizada de los acnerdos de presupuestos mu-nicipales para el servicio del corriente año; i conminaseles con una multa igual si no lo verifi-can antes del dia 20 del presente mes.

2.º Comisiónanse al Administrador jeneral i a los respectivos administradores de Hacienda de los Departamentos para que hagan efectivas diresolucion desde que se publique en el periódico oficial.

Dámaso Zapata.

INVITACION para la provision de becas en las Escuelas Nor-males de Cundinamerca.

En el presente año quedarán vacantes 25 becas de alumnos-maestros, de las sostenidas por el Estado; 18 en la Escuela Normal de Institutores,

i 7 en la Normal de mujeres. Se invita por tanto a los individuos que quieran optar dichas becas para que se sirvan repre-sentar por escrito a la Direccion de la Instruccion pública del Estado, dentro del término de cuarenta dias contados desde esta fecha, debiendo acompañar a sus solicitudes los comprobantes de las condiciones que exijen los respectivos reglamentos; a saber:

1. Tener mas de diezisiete anos las alumnas-

maestras, i mas de dieziocho los alumnos-maestros, edad que debe justificarse con la partida de nacimiento, o con informacion de testigos idóneos; 2. Acreditar buena conducta moral;

8. No tener defectos físicos, ni enfermedades que sean incompatibles con las funciones de institutor;

4. Comprometerse a permanecer en la respectiva Escuela Normal el tiempo necesario para

hacer los cursos que fijan los reglamentos, tiempo que no podrá esceder de tres ados.

5.º Comprometerse a servir por tres anos consecutivos, la escuela primaria para que fuere nombrada despues de habet concluido el curso en le Norme! en la Normal;

6.ª Comprometerse a devolver al Estado caso e retirarse de la Escuela Normal antes de haber hecho los cursos, las sumas invertidas en su educación pedagójica, conforme a la liquida-ción que se haga en la Sindicatura del Consejo fiscal

7. Saber leer i escribir correctamente, i poseer nociones jenerales de aritmética, de gramática castellana i de jeografia. Las alumnas-maestras

deben ademas saber coser.
Para demostrar estos conocimientos literarios el candidato se someterá a un exámen de quince minutos en cada materia. Este exámen se verificará en los dias 15 a 20 de diciembre próximo, de las doce a las tres de la tarde, en la sala de la Direccion de la Instruccion pública, ante un Consejo compuesto de los señores Directores i Subdirectores de las Escuelas Normales, el Visitador e Inspector del Departamento escolar de

Bogotá i el Director del ramo en el Estado. 4,º 5.º i 6,º se harán constar en un documento; pero este no se estenderá hasta que no se haya hecho la calificacion respectiva por el Consejo de examinadores. Se preferirán en todo caso a los candidatos que en el exámen revelen mejo res aptitudes.

Bogotá, noviembre 5 de 1873. El Director de la Instruccion pública, DÁMASO ZAPATA.

CARTA del señor M. Vengohechea, de Paris, i contestacion Paris, setiembre 6 de 1873.

Señor Dámaso Zapata, Director de la Instruccion pública de

Mui señor mio, confirmo mi carta de 6 de julio, i des pues he sido favorecido con la mui apreciable de ustad fecha 18 de julio. Veo por ella que ustad habia recibido la mia de 6 de junio, i que me dejaba abonados en cuenta fa. 9,050-20 importa de mi factura E. de C, números 48 a

18. 9,000-20 importe de mi nactura 2. de C, numeros 40 a 96, por vapor "Martinique."

Espero que a la feche habrá recibido usted la factura E. de C, numeros 97 98, por vapor de 7 de julio, así como mi carta particular de 6 del mismo mes.

Asegurando a usted de nuevo que siempre me será grato Assguranto a usteu de nuevo que siempre me sera grato cumplir sus órdenes i hacer lo que esté a mi alcance en beneficio de la Instruccion pública de ese Estado;

Tengo el honor de repetirme de usted mui atento i obe-

diente servidor, M. VENGOHECHEA.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cun dinamarca—Número 3.309—Direccion de la Instruc cion pública del Estado-Bogotá, 3 de noviembre de

Senor Miguel Vengohechea.

Rue d' Rauteville, número 3.-Paris. Mui señor mio, tengo el gusto de referirme a la grata de usted de 6 de setiembre próximo pasado, recibida por el último paquete.

Mas antes habis avisado a usted recibo de su estimable de 6 de julio i de la factura E. de C. números 97 i 98, que vino por vapor de 7 del mismo, continente de útiles de escritorio para esta Direccion e importante de fs. 202-60.

No obstante que en la factura de encargo que acom-pañé a mi carta oficial de 17 de marzo último, número 698; i que se halla :inserts, en el número 70 de El Maestro de Escuela, que adjunto, se pidieron a usted 8,000 pizarras de piedra con marco de madera, rayadas i de distintos de piedra con marco de magera, rayama i de marco de maños, i se espresó " que este, era el artículo mas importante de toda la factura", i no obstante que, usted se digno ofrecerme, en su estimable de 6 de junio sente año, cou la cual vino su factura por la 9.050-20, que dichas pizarras serian despachadas tan prouto como estuvieran concluidas, pues las habia mandado modifica conforme a mi pedido; no obstante esto, decia, no ha vuelto usted a referirse a esto objeto en sus cartas posto vuelto usued a reterrise a esse objeto en sus cartas posto-riores, es circunstancias en que de todas las escuelas me exigen semasalmente que les envie pizarras, porque se carece de tillas en absoluto, i cuando no se encuentra ese articulo en esta plaza, o si lo hai, es a precios subidisimos

Comprendo desde legeo que para el retardo en el entre de de la legeo que para el retardo en el entre de de las pitarras se habrá presentado algun obstáculo que no le da sido dable vencen; pero me prometo que si al recibo de este note ann no están en camino; usted se dig-nará disponer que soan despachadas por el primer vapor que salga para Colombia.

Si los fondos que ested ajone recibides ne son suficientes para ésbrir fos graspa de esta remesa, usted se dignará avisármelo para llenar el deficit. Ruego a usted se digne disimularme esta importunidad, sepeno se sirval tenerme plempre como au mas atento obsecuente servidor,

NOMBRAMPENTOS de Directores de escuelas primarias.

El Poder Ejecutivo del Estado ha nombrado al señor Ignacio Amat Director interino de la escuela de varones del distrito de La Palma.

COMPOSICIONES que presentó en sus exámenes la Maestra graduada, señorita Raquel Torres.

Influencia que la educacion de la mujer ejerce sobre las costumbres de los pueblos. 1 ...

LH OVA

Si es verdad que la mujer está dotada de esquisita sen-sibilidad, de un carácter afectuoso, i sobre todo, de esa inclimeion piadosa i compasiva hácia el desgraciado, la educaciou debe desarrollar en ella, en sumo grado, la floura en sus modales, la afabilidad en el trato i la dulzura en todos los actos de su vida.

La constante práctica de las virtudes, propias de su sexo La consumue practica de las virtudes, propias de su sexo i fruto precioso de su educación, ejerce necesariamente una poderosa influencia en el ánimo de todas las personas que forman el circulo de sus afectos, influencia que da por resultado la imitacion de sus procederes modificando asi las costumbres en el sentido del bien, en favor de sus

allegados i en provecho de todos.

La mujer destinada por Dios, a formar el núcleo de las mas caras afecciones, como esposa i madre, interesada en la suerte de su compañero, que es su misma suerte, i encargada per la Naturaleza de grabar en el tieruo corazon de sus hijos las primeras impresiones que forman hasta cierto punto el carácter, las inclinaciones o tendencias del niño, innegablemente influye sobre las costumbres de un pueblo en razon directa de su educacion. Mas, si se en-cuentra colocada, como profesora o maestra, al frente de un establecimiento de enseñanza, la influencia que poejercer sobre la mejora de las costumbres viene a ser decisiva i poderosa. La dulzura i suavidad de sus maneras cultas, sus lecciones fortificadas por el ejemplo, sus consejos saludables sobre la práctica del bien, i especialmente sobre el cumplimiento de las obligaciones, obran sobre todas las. educandas como la lluvia que fecundiza el campo i desa-rrolla el jérmen de las plantas, como los rayos de la luz del sol que las colfora i vivifica; como el aire que las aca-ricia i rejenera; i de la escuela necesariamente brota la se-milla que, jerminando luego en el campo social, produce entre otros, el mas precioso fruto de la educacion, la mejora de las costumbres.

Es así como se jeneralizan la observancia de las reglas de la urbanidad, la nocion pura de la verdad relijiosa, los sanos principios de la moral cristiana i todos los sentimientos jenerosos que concurren al progreso material e

intelectual de la humanidad.

Es así como se propagan la cultura del lenguaje, la sencillez i franqueza en el trato, el respeto a nuestros semeiantes, la veneracion a los superiores, la piedad hácia los desgraciados i la buena voluntad hácia todos.

El porvenir de mi patria será risueño i venturoso si los filantropos que rijen sus destinos, persisten en el santo propósito de dar educacion a la mujer, como medio sede benéfica influencia sobre las costumbres de os pueblos.

Escuela Normal, 80 de octubre de 1878.

RACHEL TORRES. Convendria que a la mujer se le

concedieran los mismos derechos civi-les i políticos que al hombre!-o mas claro, la mujer es igual al hombre o complemento de él ? (\*) Es mui natural que el hombre juzgue que la mujer es

su complemento, i yo pudiera jurgar que el hombre es el complemento de la mujer. De lo que se, deduce que emplezo por sensar la igualdad de derechos i por consiguiente la conveniencia de la condesión de los derechos civiles

to in conveniencia de la concesion de los derechos civies i politicos a la mujer; o mas estensamenta, comunidad en toda blass de derechos antel los dos acros, ini-ta mujer, como nos lo enseña la Historia agrada; fue formada de la misma carso del hombre, dotada con las mismas facultades intelectuales; solamiente se norma diferenquas en la constitucion orgánica, i en virtud de ellas predomina la fuerza en el hombre, la sensibilidad en la precomina la tuerza, en el lumbre, la espesibilidad el la mujer. Siendo comunes a los dos escos las facultades del espirita, que es la esencia del sór, i no es natural creer que debe ser comuna el ejercicio de todos los derechos sociales ? Mas, el la frante de escos derechos es la aptitud del ejercicio de ellos, no es por que razon no se conoceden à la nu-jer. Se dice que los cuidados de la casa il as naturalos se a los condestras dorásticas estima la concelar de servicio. a los quehaceres domérticos exijen el especial servicio de nuestro savo i que al selir de ese circulo de accion se rela-jariari les vinculos de la familia; pero lacaso el hombre (v) Est tess tos dada durante el eximen por el ciudadano Presidento de la Unión.

, 1

Art Superi obligat nifiae ras de de la depart teneria las a e

interes su exist en nad

político

que la

leyes,

mujer

sin co

protect en t

nlemer

yedra!

quien

gocios ta es

del hos

ciera

i politi confie

ne con

de volu

siste la

cia es

drán

Por

to en t

cionar

tanto

progre

Por

Sine gobier

T pe

Art gatoric pecto ejerza Art distrit

1--

Art de los Saperi drán urban Depar tos en visitac E do .a 2.0

conoc

and recents the servir cap solicited lentender con identified stores a topics is a cape too paster le structure of paster les structures of paster les structures of paster les structures of the structure of the paster les structures of the paster les structures of the structure of the st der son likelille

instruction ne're of autotation official of the probable que'il a fa mejor se le ha vedado la laseciola de fleraspicios públicos ha enças no se cera
la supremació de la fuerza del hombe : ésté hice las
a, es decir, se ha declarade liginiados, i spiteye a la
er del ejectose de los descohos políticos, como escluye dition.

I as probable.

nambargo, orea ana debanco conformaraca con el spo dementico; en el somos gobernadoras vitalicias contradicción; contundo siempre con ana poteccia potora, con el hombro, que es muestro sujelliguardina, qui sentido el hombro se obsetivamiente muestro comemesto i porque i no es el olmo el complemento de la idra i complemento de la

Per otra pardi, no es posible que meditando bien, hays pulsar crea que la mujer no tiene intervencion en los ne restate publicos, autique indirectalmente, pass se labo coda-que la inflassició que tiené sobre las tuciones, e interesso del hombre. "No seria indejor que est inflasocia la ejor-sien, franca i directamente ell pas de for descoloù-qivibe ciere iranea i directamente dei pie de lles derectadicipiles la politica la Ve no encuentro inconveniente a que es le combina la junique el desembento italiante intijutatura, de se consulado e de pun diputados la funcional tentre que pere de celer intelligiante, de solida instruccional tentre de religiate de la concentra de traine de religiate de la concentra de traine de religiate de la concentra de traine de religiate en potencia e la concentra de traine de religiate en potencia e la concentra de traine de religiate en potencia e la concentra de traine de religia de la concentra de traine de religia de la concentra de traine de religia de la concentra de traine de la concentra de traine de la concentra de l

Per este es importantisme la Cultura del entendin to en todas im clases de la sociedad : ella al fin debe sancoesar la ignaldad de descence ; esta si na cese can-cesar la ignaldad de-descence, es ambos estres, i entre tante la major contribuira con ses conspicir i sus lutes a progreso de su patria i a la hiorrà de su familia, contema aid 00 o el complemento armónico del hombre Receels Normal, 81 de octubre de 1873.
Raquel Torans.

### SANTANDER. LEI'24. DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.

(De 11 de octubre de 1873.) ESTADO SORGRANO DE GANTANDE I.a. Asambiga Tollelativa,

> TITULO NI. Encotiones

daritulo 8.º Escuelas de miñas.

Art. 1.º Desde al Me de engro de 1874 en adelante, el Generistandento de la lestruccion pública podré declarar diligatorio la mistencio de la lestruccion pública podré declarar diligatorio la mistencio de la execucia primaria, de las nitas de 7. a 12 mãos de edad, que habiten en las cabeses ma de los distritos e en las inmediaciones de las econelas regules. Los padres o granafactores de siñas eque, a pincio de la Comisson, de vijilancia o del respectivo Inspector departamental, tengan los recursos sidicientes para mantenerías en las escuelas públicas, están obligados a elvirales a tellas de los niles. ...

TITULO IV. Inspection

CAPITULO 2. Inspeccion local.

Art. 2. El destina de Latheter es onéroso, i de abli-gate de servicio per un almate de Wolfe; mas no res-pete del Alcalde, quien desempether al ourge mientras gara, el destina. Art. 2. El empior de Laspecter (peal no es incompi-tible pes ulagità orre delles incolata, del Retado e del diat.ita.

Taggildel Type S.

The State S.

The State

ental the Outer soll out obliga

The property deposition of the Oralle has one of the Chicago and the Chicago a

3.º Inflormat discussialmente, al Superintendente de la dérecho al sueldo-integro que se les ha asigne l'astropologi-publica sobre la màroba de la instruscion de de si número de distritos que visitan, asgun le di Departimpante, i proposerie las medidas que reclame que al efecto se haga por el Superintendente, si demitrollo: Esta informa, que debe quintitires ásete del su desarrotto. Esta, informa, que cene emittres estes cel dia 15 del mes siguiente al-que se refera, i, que se réa-crifiéndo a medida que se vayan practicando. Ins. vintas ea-los distritos; as beasrá, principalmente en los informes que han debido - pasarie, los Directores de las escuelas i las Comisiones de vijilancia. Si no se resiben jestos inforpoer santes del dia 10 de cada mes, los Inspectores decla-rarder les maltas es que citodes éluccionarios hayan i cou-rrido por esta omision; i si dejan de bacerlo, los Tospostorarán he multas en que dichés funcionarios, hayan incu-trido por esta omision ; i si dejan de hacerlo, los Inspecto-res son los responsables de talés multas. En una multa de diez nesce en sada vez incurrirán los Inspectores departa les que no hayan rendido i hecho llegar sus inforales a la Superintendencia de la Instruccion publica antes del dia 24 del mes siguiente a aquel, a que e refiere el informe.

Respecto del Departamento de Ocata el Superinten dente del ramo fijara los términos en que deben evacuarse informes.

estos informes.

4.º Visitar ademas de las escuelas públicas las privadas que existas en los distritos, los establecimientos de educación secundaria que haya en el respectivo departamento, i-fas oficinas de los Colectores de Hacienda; Alcaldes i Teororero municipales para cerciorarse de que las multas impuestas se recaudas i de que estos empleados cumples con los demas debures que el Código de instruccion pútica ha contra con los demas debures que el Código de instruccion pútica ha contra con los demas debures que el Código de instruccion pútica ha contra con los demas debures que el Código de instruccion pútica ha contra con los demas debures que el Código de instruccion pútica ha contra con los demas debures que el Código de instruccion pútica de contra con los demas debures que el Código de instruccion pútica de contra con contra con los contras de contras contras de contras

Proposer al Superintendente de la Instruccion pu blica los can lidatos para Directores i Subdirectores de esquelas; seompatiar a sus prequestas todos los informes un de los méritos i demas circunstancias de

los candidatos i presentar nuevas prepuestas para los mismos puestos cuardo así lo exija el Singrintendente. 6.º Hacer que se construyan por las Maricupalidades edificios adecuados para las accuelas, o que se refusiva los existentes conforme a los placos respectivos, requirem do i apremiando al efecto a dichas. Corporaciones para que acuerdon el cobro de las contribuciones e impuestos legales destinados a este objeto.

7.º Ordenar que se reformen o construyan los mobilia-

rios de las escuelas conforme a los que se usan co las Es cuelas Normales, haciendo personalmente, si fuere necesa rio, los contratos respectores, que pasarán orijinales al Alcalde del distrito para que es: funcionario los remita a la Corporacion municipal, a fin e que por esta sa apropia inmediatamente el crédito necessario para cubrir el

gasto.

8.º Formar-i remitir al Superintendente de la Instruc cion pública una relacion completa de las propiedades capitales, tentas, derectos i succiones pertenecientes a las

9.º Velar constantamente porque no se cometa falta descuide, emision o neglijencia en el ramo de instruccion pública, por empleados o por particularea, sin que se hagan espetivos los apremios logales, i ejercer una inspecmignu esquevos tos apremios logales, i ejercer una inspés cion constanta, multiplicada i activa para que su influen cia se haga sentir a cada momento.

Cualquiera debilidad o condescendencia del Inspector departamental en la ejecucion de tales apremios será su

iciente motivo para su destitucion.

Art. 5:º Los lospectores departamentales vijilaran la ad ministracion e inversion de los bienes i rentas de las es-cuelas i tendrés personeria legal para intentar los juicios de reivindicación, de cuentas i de cualesquiera otros que crean necesarios para recobrar los que se hayan-distraido de su ebjeto jenacer efectiva la responsabilidad en que se haya incurrito, conforma a las leyes—

Art. 6.º Los Inspectores departamentales de escuelas seran nombrados por el Presidente del Estado, durarás en sus destinos por un periódio de des años contados desde el 1.4 de diciembre próximo, pundiendo ser indefinidamente reelectos, i podrán ser removidos por el mismo Presidente o por el Superintendente de la Instruccion pública. r el Presidente del Estado, durarta serán nombrados p publica

Att 7.º Les Impectores departamentales disfrutaren

de las asignaciones anuales siguiestas.

Los de-Cdcuta i Ocafia, a mil ochenta pesos cada uno
Los de les demas Departamentes, a novecientes sesent

Los de los gennes persons de las rentes del Estado con la preferencia que determina la lei de Presupuestes; pero para juntir desceno al ausido Infégro (con la escrepción gel estableo la visido Infégro (con la escrepción gel estableo la visitam jurate del jucioso I.5, articulo 4.9) de julido al leina en cará uno estado de leina en cará u la prefer es mechanno que se acredite innoer visitado por lo ménos des diferitos se estas mes i trafado de lleinar en ceda uno de ellos debigies de se destiño. Esta cortificacion la dara N. Separatamente de la Instruccion pública en visita de la información que los Inspectores deben enviarle mentight W.B. special facilità de la Instruccion publica en visti La fich infermite que les Inspectores deben envisrle men-minimente. Por caffa que de los distritos, fastando de dies-que de les intermedias de l'estantica de l'estant parte-del avioldo mensidal augusto al emples. L'Advirtant al Seperatura de la Instrucción pú-blica facta di admero de distritos que la Impectores departementales deben vistas es los des primeros mosas

de la minima de la minima de la des primeros moses popular en el Estado de em ampies. Los Talpestores tendrán sus funciones legales.

do el número de distritos que visitan, segun la designacion que al escoto se haga por el Superintendente, no afonco a dete co cida mes.

Art. Es Lasticoncias de los Inspectores departementa-

les de escueles les conceders el Ru erintendente de la Imn pública, no púdiendo eso der de cuarenta dias eu un año, o de sesente en caso de enfermedad. Durante la licescia desempeñará las funciones del principal un intelicencia desempetara las funciones del principal un inte-rino nombrado por el Seperintendente de la Batruccion

CAPITULO IV.

Panas.

Art. 9.º Solo el respectivo Inspector departamental, o vantar las multas que en servicio del ramo se impongan en cada Departamento, fundando en todo caso en hechos

sterios e en documentos las resoluciones que dicten. Art. 10. El producto de las multas del ramo de truccion pública se distribuirá de esta manera : la mitad con destino al objeto que menciona el artículo 25 de la lei recopilada de 1872, sobre instruccion pública; la cuarta parte, con destino a las rentas municipales del distrito raspetivo; i la otracquaria parte, a favor del emplea-do de hacienda que ha beche efectiva la multa. Art. 11: Condônanse las multas impuestas hasta hoi a los padres de familia, por no haber masricalado oportu-

namente a sus hijos-ou las escuelas primarias, siempre que ántes del 15 de enero próximo cumplan con los deberes que les impone el parágrafo 1.º capitulo 4.º titulo 3.º del Código de instruccion pública.

TITULO V. Alministracion. CAPITULO I.

Establecimiento de escuelas.

Art. 12. Autorizase al Superintendente de la Instrucon pública pura que designe las ciudades i villas qu deben tener una escuela superior, i para que cambie catas en elementales cuando lo crea conveniente.

CAPITULO 2.0

Direccion i gobierno de las escuelas. Art. 13. Cuando el número de niñes o niñas que anisten ordinariamenta a una escuela primaria pasare de ciento, doberá tener la escuela un Subdirector, i si el número paeare de doscientos deberá tener dos Subdirectores. En este las enseñanzas deberán darse en salas o piezas separadas, si en la respectiva escuela se dan las suseñanzas por el método de Pestalozzi.

CAPITULO 3.º

Numbramiento i posesion de los Directores de escuelas.

Art. 14, Los Directores i Subdirectores de las escuelas primarias seran nombrados por el Superintendente de la Instruccion pública teniendo en cuenta las propuestas que para esce flombrathientos hagan los Inspectores departa-

Art. 15. No podrán ser nombrados en propiedad para dirijir las escuelas primarias de uno u otro sexo sino las personas que acrediten au idoneidad con un diploma espepersonas que acreation au teonetidad con un alpitoria espe-dido con has formalisades que establescan los Reglamentos de las Escuelas normales del Estado, o con las que deter-mina el decreto nacional de 1.º de poviembre de 1870, orgánico de la instruccion pública primaria.

8

3

Art. 16. Las escuelas primarias que no estón desempe findas por personas que hayan recibido el diploma de ca pacidad a que se refiere el articulo anterior, serán servidas en interinidad por el tiempo que determine el Superia-tendente de la instruggion pública,

Art. 17. Las disposiciones de les articules 17, 18, 21, 22 i 23 del Regismento de la Recuela Normal de 31 de mayo de 1872, son estecsivas a las Directoras de las escivilas de niñas.

Art. 18. Deróganse los articulos 303 i 304 del Código de instruccion pública, i en consecuencia, les sumas apro-piadas, reconocidas i las recaudadas, prodetentes del ramo de bibliotecas circulantes, volveran a poder de los respectivos distritos, para que sean empleadas en la provision de mobiliario de las escuelas bajo la inspeccion del Inspeeter departamental.

QAPIRULO V. Gaslos de interuccion publica. Paragrafo cuarto.

MOBILIARIO I TYLES DE LAS ESCUELAS. Art. 19. Autorizace al Superintendente de la Instruccion, pública para que pueda cerrar las escuelas que no tegran mobiliario adecuado, i para que aplique el sueldo de los Directores de esas escuelas a la construccion de uno arregiado al modelo adoptado.

TITULO VII.

Disposiciones varias. Art. 20. Los Inspectores departamentales de secuelas no podrás ser nombrados pera ningua empleo de eleccion popular en el Estado, mientras se hallen en ejercicio de

- Art, 21. Con la escipcion de que trata el articulo 31 del Gódico de instruccion, el Superintendente del sem	B
puede retirar de los Cabildos la administracion é save	r-
sion de los bients i rentas de las escuelas cuando a e juicio o al del Inspector departamental respectivo, baya fut	a-
dades motivos de criser que se administram mal-o se di traen de su lejítima aplicacion. En tal caso la administra	-
cion e inversion de dichos bienes i rentas estará a carg de la Junta auperior de hacienda del mismo Departament	0, 1
de la one nerà este electo herá neste el Transcrior	1

Art. 22. El distrito que contribuyere con fondos de sus rentar comunes para aumentar a aus Directores de escue-las primarias los sueldos que el Estado les ha asignadoobtuviere así los recursos pecuniarios bastantes para pagar buenos Institutores, podrá contratar estos empleados en el pale o est estranjero, provio licancia del Superinten-dente de la Instruccion pública.

Art. 23. Autorizase al Superintendente de la Instruccion pública para que pueda anexar a la Escuela Normal de Institutores la escuela primaria de varones del distrito del Socorro, i para que fije las asignaciones que deben sefialarse a los alumnos-maestros a quienes se encargue por

turno la direccion de dicha escuela.

Art. 24. (Transitorio). Miéntras se possionau de aus empleos los Inspectores departamentales de escuelas, los Jefes de los departamentos desempeñarán provisionalmente. las funciones deberes atribuidos a tales

Art. 25. Esta lei comenzará a reiir desde 1.º de diciempróximo pero las actuales Comisiones de vijilancia iboionaran hatta el 31 del mismo mes.

Art. 26. Quedan derogados los articulos 16, 24 i 29 de lei recopilada de 1872, i reformados los articulos 10 i 11 de la misma lei, 229 i sus concordantes, 254 i 258 del Código de instruccion pública.

Dada en el Socorro, a 9 de octubre de 1873. El Presidente, SEAULIO E. CACERES.

El Vicepresidente, Josh DEL C. Lono J. El Secretario, Julian Garcés Baraya. Secorro, octubre 11 de 1873.

Publiquese i ejecutese.
El Presidente del Estado,
NARCISO CADENA.

El Secretario jeneral, Felipe Zapata.

### INCUELA primaria elemental anexa a la Normal.

A les cuatro de la tarde del dia once del presente se ve rilicaron las primeras achitinas de esta scuela que apé-nas cuenta 26 dias de aratencia. La mayor parte de los niños que la forman entraton alla instruccion alguna i casi de seis a oche affor de edad, habiendo algunos que no llegan a la primera.

El seflor Blume, con la habilidad que siempre mueetra lante de los niños, dió una leccion selo cautivó la atención de los ninos siao, la de los numeroses concurrentes, que una vez mas han adquirido el convencimiento de que los métodos que se emplesa s escelentes, viendo niños de tan corta edad, maturalmente inquietos i traviesos, subyugados completamente sin necesidad de emplear los antiguos medios, que siempre dieron males resultados, i palpando el gran cumulo, de conocimientos adquiridos en tan peco tiempo. Los alumnos tros, sefiores Montafiez i Solano, a su turno, dieron, el pri mero una leccion de aritmética, i el segundo sina sobre objetos, ascojiendo por <u>tema la descrip</u>cion de algunos allimates. En seguida los ni<mark>stos cantarios ses casecios bajo</mark> la direccion del sellor Blame, que acompaño con el violin, l'termisto el acto con varios himnos que cautaron los alumace-maestres en asecio de los niños de la secuela seerior acerapetados con el piano.

A la sabating concurrieron : al ciudadano Presidente Betade, varios Diputados a la Asamblea lejislativa, el Secretario jeneral, el Superintendente, la Directora de la escuela de nilles, sos Directores de las escuelas del Socortd, Palmar, Paramo, Pinchete i pi de la raral de "Palo-gorde, " verine selloras d entialleros.

pero, octubre 12 de-1873,

Baperintendente de la Instruccion publica,

DANIEL RODRIGUES.

### Countin fincal fit Cancacian publice.

CHESTA de lo gestada escha-aduención de la sesso Martines durquie al lifmpo que permaneció es Normal de Challisemara, como nicinam-manetri del Bitadam

Por pientos alifornicole tiende de II de octubre de 1877 hints el 31 de agosto del corriente allo, a rabin de 15 mountaine...

Ber quota propercional en les giates jetariles del estableciminente. Betes montan a 8 126-65 estavos messanles e cavidad que dividida por Eliganases, da pera pade aleman, en en el 128 centavos, pera dies méssa i vienta des Carrieros per por la capacidad de la capacidad

٠,	Jeografia de	Boyo		1-692 H 115
٠.,	Finica			.1-90
				1
				0-80
	Gramática.		<u>,</u>	0-20
	Aritmétics.	3	•••••••	0-20 4-90
٠.	y . 12 500	9 99		——————————————————————————————————————

Por útiles de escritorio i dibujo, gasto aproximado....

Total descientes cuarenta i seis pesos ...... \$ 246 .

El Sindico-Tesorero, Nanciso González Lintros. \* Esta suma ha sido cubierta por el Gobierno del do de Santander.

# LIQUIDICION de los gastos hechos Adan Franca

Sindicatura del Consejo fiscal de Educacion pública-Número 252-Bogotá, 21 de octubre de 1873.

enor Director de la Instrucción pública del Estado.

Segun los datos que se me pasaron para la liquidacion señor Roso Cala, ta del alumno Adan Franco, que usted me pide por su nota de ayer, número 3,171, es como e, a saber :

Por alimentos de los meses de junio i julio ultimos, s razon de \$ 12-50 mensuales...... \$ 25-00 Por alimentos en agosto..... 11-00 -12-00 6-571 de #12 mensuales...

Total por alimentos..... Cuota proporcional en los gastos jenerales de la esquela hechos en los cuatro meses i medio de la cuenta, . de \$ 832-50...... 27-75

Total jeneral ..... Dejo asi contustada la nota en referencia.

Soi de usted atento servidor, NABCISO GONEZLEZ LINEROS.

### Bechos diversos.

RECUERDO a los Visitadores e Inspectores departamentales

Se recuorda a los señores Inspectores departa mentales de escuelas que deben remitir inmediatamente a la Direccion de la Instruccion pública del Estado los datos que se les pidieron por circular de 24 de octubre próximo pasado, número 92, inserta en el número 113 de este periódico:

COMISION de vijilancia servida por la Guardia colombiana. Estados Unidos de Colombia—Quardia colombiana-Comandancia en jeje de la division—Número 744-Cuartel jenéral en Bogolá, a 4 de noviembre de 1873. Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Tengo el honor de remitir con la presente, orifinal, el informe que ha dirijido a este despacho la Comisson de vijilancia que funciono en las escuelas del barrio de Santa Barbara en el 8,º período.

Hoi han sido nombrados para el período e tot señores. Sarjento Mayor Agustico Venegas, Capitan Pedro us Vega Monter onseca, i Teniente Je

omeca, i Tuniente Junua y ega mousero. Lo que tengo la honra de participar a usted para su mocimiento i fines consiguientes. Soi de usted atento servidor, · · Solon Wilches.

### MULTAR. V

Estados Unidos de Colombia - Estado soberano de Cundinamarca—El Visitador e Inspector del Departavá, 16 de octubreide 1878.

Senor Director de la Instruccion publica del Estado.

En conformidad con lo dispuesto en la atribucion 15.º ento sobra Visitadores e Inspec lel articulo 4.º del regiam del trifoslo 4.º del reglamento sobra Visitadores e laspectores departementales, he declarado incursos en la multatores departementales, he declarado incursos en la multatores de la constante de la misembros de las Comisiones de 
rifilitados de los distritos de Bitalesa, Rojdos, Facetativa, 
Berramela Le Vega, Vergara i Anolaima, por no haberremitido el informe correspondientes al mes de estámbroditimo; al Director de la secuela del distrito de la Vega, 
al del de Anolaima i a la Directora de la messa de hidas 
del distrito de Viani, por no haber remitido oportenamenta les listas de asistencia correspondientes al 
misma mes.

manna per la composso la institu de la 10 al Dacture, del distrito de Estrapa, por se haber que serido pagar al seco Losquin Chicat, al secido que como Disputar de la escuita la corresponde gallos printegra 20 dise del mos de action bre átimo, i por haberie iscalinho amenanadolo de tra-

tarlo mal de lobra, al tiempo de presentatie de órdes S. 1 24

de pago. des sons seros sol als repr Al sector Elias Racinas estatos d o del Gunyabel, le he impuesto una tercera multa de \$.50.por haberes resistido a rendir la cuenta que como deparitario del terrisso con que afisusó el señor Manuel Odosfien, le les pedido. Reta solicitud no ha tenido otro objeto que saber por fordes de quiéa le entregó dibbe esflor Ramises al sellor Gregorio Echeverri, Director de le cacuella de esa distrito, la suma de \$ 83-25.

De neted atento servidor,

FERNANDO JOSÉ ROMENO.

EL

D

d

a.

### ESCUSAS DE DOS EXAMINADORES.

Senor dector Damaso Zapata, Director de la Instruccion pública.

Mui respetado señor mio:

Doi a usted las mas cordiales gracias por el nombramiento que usted se ha servido haçar en mi, para examinar en los dias 1,º 2 i 3 del entrante, al alumno-maestro sefor don Aureliano Andrade.

Binembargo, como apénas me ha ejercitado de enseñar lines pequeños i en classe mui secundarias, no me atreveria a tomar parte en materias superiores a mi intelijencia.
Conozoo que-para sacar airoso a un examinando se necesitan conopimientos i práctica que tengo seguridad de no.

Este es el motivo por el eual ruego a usted mui respetuceamente se sirra secusarme, persuadido de que, si estuviese en mi poder, no vagilaria en prestar tan insignificante servicio.

Repitjendo a usted la espresion de mi reconocimiento por el honor que se ha servido dispensarme, me repito su mas atento servidor i amigo, J. JOAQUIN BORDA.

Bogotá, 29 de octubre de 1873.

Senor doctor Damaso Zapata, Director de la Instruccion pú-blica en Cundinamarca.

Mui sefior mio...He tenido el placer de recibir su atenta nota, en que ested me participa que ha tenido a bien nombrarme examinador de un joven Audrade. Agradeciendo debidamente el honor que ueted me dispensa concienco deoldamente el nonor que ueten me dispensa con-tal nombramiesto, presento mi respetuosa escusa, por-razon de tener que, spir à la sabana, a una dilijencia de familia, en los primeros dias del entrante mes de noviem-bre, permitiéndome manifestar al señor Director, que en cualquiera otra vez que quiera ocuparme con tal con cualquiera otre que se relacione con el hien de la ju-vented i el desarrollo de la instruccion, será para mí grael camplir sus mandatos.

De usted mui atento i respetuoso servidor, NICOLAS PARDO.

Bogotá, 80 de octubre de 1878.

### DISTRITO DE VERGARA.

Estados Unidos de Colombia — Estado soberano e Cundinamaroa — Altaldía del distrito — Námero 29-Vergara, 28 de octubre de 1873. Estado soberano de

Beñor Director de la Instrupcion pública de este Estado.

Interesado como lo estoi par el progreso de la instruc-tion pública, hoi he dado principio a preparar la madera necesaria para lacor el lecal para la seguda de niños de este distrito, i no dullo que úntes de terminar el presente año habré concluido dieno pútibio, para manifestar de este modo mi decidida, interte por ayudar a usted en el grandicos provecto que sa ha propuesto as esta Estado. grandioso proyecto que se ha propussto es este Estado. De usted mui atento servidor,

ISTOORO MATIE.

### EXAMENIS DE PROESA.

El proxima lanes 10 del corriente mes, tendrán regar los de la esquela de niñas del barrio de la Catedral, (sala de la sendrita María de Joène Páramo), de la culturo a las sels de la tarde,

### AND REVIETA OF GAL.

occommentes, il al econ fest presidido per al Alesta sella Badio (dámes, el apre paragos, pales destos Ignesia des Eladio Garner, el ante pérroco, sellar destoti le pito: Domingian, i i los, mismbros, de ila C

vijilasent og truge på av oline stande (200) ette tra-El sefer deslor. Domingo C. Stekent, Ynjedoc a Mo-peter del Departamente escalar, de Unident, informa qui ne ha salide del territorio depur jurisdiccion, sina, certific llescola, respettra Lapp di ha passedo del sesso al Reide ha sido con el objettala prodicer dilipsente de fattero de publica respettra, el distrips de Parrio de Regota.

STATES OF SORTING A STREET,